



DECRETO ALCALDICIO N° 583 /
APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL QUE
INDICA.

REQUINOA, 15 JUL 2020

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Certificado N° 68 de fecha 15.07.2020 del Concejo Municipal de Requinoa, el cual establece que en Sesión Ordinaria N° 131 de fecha 15.07.2020, el honorable Consejo Municipal aprobó “**Ordenanza Municipal sobre uso de mascarillas en el contexto del brote COVID 19, en el espacio público de la comuna de Requinoa**”.

El Decreto Alcaldicio N° 3585 de fecha 12.12.2019 que aprueba Presupuesto Municipal año 2020.

VISTOS :

Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus posteriores modificaciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre Procedimientos Administrativos.

DECRETO:

APRUEBASE “ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO DE MASCARILLAS EN EL CONTEXTO DEL BROTE COVID-19, EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA COMUNA DE REQUINOA”, cuyo texto es el siguiente:

TITULO I: DE LOS OBJETIVOS DE LA PRESENTE ORDENANZA

ARTICULO 1º: La presente ordenanza tiene por objeto establecer un marco legal que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 4 de fecha 05 de Enero de 2020 del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el periodo que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por brote de COVID-19, y sus modificaciones.

Se busca mediante la dictación de la presente ordenanza contribuir al cuidado de la salud de los habitantes de la comuna de Requinoa y evitar la propagación del COVID-19.

ARTICULO 2º: Es deber de todos los habitantes de la comuna de Requinoa, de sus visitantes y comerciantes, promover el estricto cumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza, con el objeto de disminuir el riesgo de contagio como consecuencia del brote de COVID-19.-

TITULO II: DE LAS PROHIBICIONES.

ARTICULO 3º: Toda persona que se encuentre en espacios públicos, o privados cerrados, que atiendan público y/o generen aglomeración de personas, en la comuna de Requinoa, tales como comercio, farmacias, bancos, entre otros, deberá usar una mascarilla que proteja su nariz y boca. Se procurará el mayor celo al momento de su utilización en que no existan espacios descubiertos o sin protección.

La mascarilla podrá ser de cualquier material idóneo al efecto, incluidas las de fabricación casera.

Se entenderá por aglomeración, para los efectos de la presente ordenanza, el amontonamiento o reunión sin orden de más de diez personas.

Se entenderá por distanciamiento social para los efectos de la presente ordenanza el guardar un espacio de separación de un metro entre cada persona, ya sea público o trabajadores.

ARTICULO 4º: Es deber de todo establecimiento privado cerrado que atienda público y/o genere aglomeración de personas en la comuna de Requinoa, procurar que sus clientes, usuarios y trabajadores cumplan con medidas sanitarias tales como, uso de alcohol gel, uso de mascarillas y procurar el distanciamiento social, con la finalidad de prevenir el contagio del COVID-19.

Deberán adoptar las medidas señaladas en el inciso anterior los propietarios o arrendatarios de todo establecimiento privado cerrado que atienda público y/o genere aglomeración de personas en la comuna de Requinoa, especialmente locales comerciales como supermercados, almacenes u otros, establecimientos de la feria libre de la comuna de Requinoa, entre otros, quienes deberán procurar que se respete el distanciamiento social tanto al interior como al exterior del local. Deberá demarcarse la capacidad de público del establecimiento, procurando que solo ingrese un número adecuado de usuarios de acuerdo a la amplitud del local, velando por la toma de temperatura al ingreso, el uso permanente de mascarilla, el uso continuo de alcohol gel, o disposición de algún mecanismo que permita el lavado de manos y procurar el cumplimiento por parte del público y trabajadores del distanciamiento social. Será exigible respecto de los dueños y administradores de locales cerrados en la comuna, la toma de temperatura al ingreso del establecimiento, la demarcación de la afluencia máxima de público al interior del establecimiento, el uso de alcohol gel o lavado de manos del público previo al ingreso, el ingreso de público de acuerdo a la capacidad máxima de afluencia de público, el procurar que el ingreso se realice de forma ordenada respetando el distanciamiento social, como también que al momento del ingreso tanto público, como trabajadores usen mascarilla, por lo que de incumplirse estas obligaciones, podrá sancionarse de acuerdo a lo señalado en el artículo 11 de la presente ordenanza.

Sera exigible respecto del público el cumplimiento del distanciamiento social, como el uso de mascarillas en establecimientos privados cerrados en la comuna, por lo que, de no respetarse, podrá sancionarse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la presente ordenanza.

Se deja constancia que para efectos del funcionamiento de la Feria Libre de la comuna de Requinoa, se permitirá un máximo de cincuenta personas circulando en su interior, debiendo establecerse una fila de acceso, en que se respeten las medidas dispuestas en el presente artículo y cuya implementación y fiscalización recaerá en el personal de la Ilustre Municipalidad de Requinoa.

Se establece como horario límite de funcionamiento del comercio las 21.00 horas, por lo que, de incumplirse, podrá sancionarse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la presente ordenanza. Se exceptúa de esta esta exigencia a Farmacias de Turno.

ARTICULO 5º: Toda persona que transite por el espacio público, o bien que se encuentre en lugares de uso público de la comuna de Requinoa, de forma peatonal, o en vehículos con ventanas abiertas, deberán usar una mascarilla que cubra su nariz y boca.

ARTICULO 6º: Establézcase que toda persona que utilice el transporte público o transporte sujeto a pago y que transite por la comuna de Requinoa, deberá utilizar mascarilla. Esta medida alcanza tanto a quienes operan dichos vehículos, como a sus pasajeros.

ARTÍCULO 7º: Las obligaciones prescritas los artículos anteriores se ordena sin perjuicio de todas y cada una de las presentes y futuras medidas adoptadas por la autoridad sanitaria que digan relación con la higiene personal, cuidado de espacios públicos u otras acciones preventivas que se dicten.

ARTICULO 8º: Déjese establecido que se entenderá por mascarilla para lo dispuesto en la presente ordenanza, aquella hecha de cualquier material que cumpla con el objetivo de cubrir completamente nariz y boca.

ARTÍCULO 9º: Con la finalidad de disminuir las posibilidades de contagio y la propagación del COVID-19, establézcase que todas las personas que concurran a edificios públicos ubicados dentro de la comuna, deberá ser con ocasión de la realización de trámites necesarios, impostergables e imprescindibles, respecto de los cuales no sea posible gestionar de forma virtual. Con todo, todos quienes concurran a dichas dependencias deberán ingresar con mascarillas y adoptar todas las medidas sanitarias dispuestas en los accesos controlados a cargo del personal municipal.

TITULO III: DEL PROCEDIMIENTO Y SANCIONES

ARTICULO 10°: Cualquier contravención a las disposiciones de la presente ordenanza será conocida por el Juzgado de Policia Local de la comuna de Requinoa y su fiscalización será efectuada por los Inspectores Municipales, Carabineros de Chile, sin perjuicio de las facultades de la Autoridad Sanitaria y Fuerzas Armadas.

ARTICULO 11°: La infracción a las disposiciones de la presente ordenanza podrá ser sancionada con una multa de hasta 1 U.T.M. En caso de reincidencia, la multa a aplicar podrá ascender hasta 3 U.T.M, quedando a criterio del Juez de Policia local en atención al mérito y circunstancias particulares.

TITULO IV: VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA

ARTICULO 12°: Las medidas antes establecidas regirán a partir de la publicación de la presente ordenanza en la página web municipal y hasta que se mantenga vigente el Decreto Supremo n° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 18 de marzo del año 2020, que “Declara Estado del Excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el Territorio de Chile” y sus respectivas prorrogas que se dicten al efecto, o bien hasta que el Alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal, así lo determine.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE en su oportunidad, el presente decreto en la página web de la Ilustre Municipalidad de Requinoa **Y ARCHIVESE**.


MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIA MUNICIPAL

ASV/MAVS/LTF/mays


ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

DISTRIBUCION

Secretaría Municipal (1)

Dirección de Adm. y Finanzas (1)

Dirección de Obras (1)

Dirección Jurídico (1)

Control (1)

Dpto. Rentas (1)

Dideco (1)



CERTIFICADO N° 69



ANGELICA VILLARREAL SCARABELLO, Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Requinoa, certifica que en Sesión Ordinaria N° 131 de fecha 15.07.2020, el Honorable Concejo Municipal, incluido voto del Sr. Alcalde, aprobó por unanimidad **“ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO DE MASCARILLAS EN EL CONTEXTO DEL BROTE COVID-19, EN EL ESPACIO PUBLICO DE LA COMUNA DE REQUINOA”**.

De acuerdo a la normativa vigente corresponde publicar Decreto Alcaldicio con texto íntegro de la citada ordenanza, en la Página Web municipal.

REQUINOA, 15 de julio de 2020.-